

DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 12 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la *Propuesta Provisional de Resolución*, emitido por el **Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Guadalquivir (SE02)** en relación con las siguientes líneas de ayuda convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017):

1. Acciones de promoción de la comercialización, apoyo a la transformación del producto. *Segundo plazo.*
2. Apoyo la creación, modernización, ampliación o traslado de PYMES innovadoras. *Primer plazo.*
3. Apoyo al desarrollo de proyectos relacionados con el medio ambiente y el cambio climático. *Segundo plazo.*
4. Apoyo al desarrollo de iniciativas por la población que fomenten su empleo. *Primer plazo.*
5. Apoyo a la creación, ampliación y modernización de empresas agroalimentarias, y a la comercialización de productos agrícolas. *Primer plazo.*
6. Desarrollo y promoción de la oferta turística. *Primer plazo.*
7. Desarrollo y promoción de la oferta turística. *Primer plazo.*
8. Acciones de formación e información en aspectos relacionados con la innovación, el medio ambiente y el cambio climático. *Primer plazo.*
9. Acciones para la puesta en valor del Patrimonio Natural y Cultural del Bajo Guadalquivir. *Primer y segundo plazo.*
10. Apoyo a la regeneración del entorno rural. *Primer y segundo plazo.*
11. Acciones para el apoyo al mantenimiento y promoción de los productos artesanales de la comarca. *Primer plazo.*



El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER
de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Código:640xu82131JEEBTbwtFRiA3WzzYn7D.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO LEIVA MARQUEZ	FECHA	12/12/2018
ID. FIRMA	640xu82131JEEBTbwtFRiA3WzzYn7D	PÁGINA	1/1

ANEXO XIII

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGAN SOLICITUDES DE AYUDA

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2017.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL BAJO GUADALQUIVIR

LÍNEAS DE AYUDA:

- | | |
|--|--------|
| 1. Acciones de promoción de la comercialización, apoyo a la transformación del producto. | OG1PP1 |
| 2. Apoyo la creación, modernización, ampliación o traslado de PYMEs innovadoras. | OG1PS2 |
| 3. Apoyo al desarrollo de proyectos relacionados con el medio ambiente y el cambio climático. | OG1PP2 |
| 4. Apoyo al desarrollo de iniciativas por la población que fomenten su empleo. | OG1PS4 |
| 5. Apoyo a la creación, ampliación y modernización de empresas agroalimentarias, y a la comercialización de productos agrícolas. | OG1PS5 |
| 6. Desarrollo y promoción de la oferta turística | OG1PP3 |
| 7. Desarrollo y promoción de la oferta turística. | OG1PS6 |
| 8. Acciones de formación e información en aspectos relacionados con la innovación, el medio ambiente y el cambio climático. | OG2PP4 |
| 9. Acciones para la puesta en valor del Patrimonio Natural y Cultural del Bajo Guadalquivir. | OG2PP5 |
| 10. Apoyo a la regeneración del entorno rural | OG2PP6 |
| 11. Acciones para el apoyo al mantenimiento y promoción de los productos artesanales de la comarca. | OG2PP7 |

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2018, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

Código Seguro De Verificación:	IvTvoP8/mIlgS0Yp9zMhuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	05/12/2018 13:29:14	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IvTvoP8/mIlgS0Yp9zMhuA==			

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 30/04/2018, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas.

Segundo. Analizadas las solicitudes, ha resultado que las personas o entidades solicitantes de ayuda o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, por lo que procede el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda. La relación de solicitudes que se encuentran en dicha situación se adjuntan a este documento como Anexo I.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. En los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras citadas se establecen respectivamente los requisitos que deben reunir los proyectos subvencionables y las personas o entidades solicitantes para la obtención de la ayuda. Asimismo en los artículos 9 y 10 de dichas bases se regulan los gastos subvencionables y no subvencionables de éstas líneas de ayuda.

Procede la denegación de la ayuda solicitada cuando las personas o entidades solicitantes o el proyecto no cumplan los requisitos recogidos en las bases reguladoras, así como cuando la totalidad de los gastos solicitados tengan la consideración no subvencionables con arreglo a dichas bases.

Tercero. Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, la resolución.

Cuarto. Al amparo del artículo 28 de las citadas bases reguladoras corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la resolución del procedimiento.

Quinto. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/servicios/ayudas/detalle/78407.html>

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Guadalquivir, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

Código Seguro De Verificación:	IvTvoP8/mIlgS0Yp9zMhuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	05/12/2018 13:29:14	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IvTvoP8/mIlgS0Yp9zMhuA==			

PROPONE

PRIMERO.- DENEGAR las solicitudes que se indican en el **Anexo I**, con indicación del motivo de denegación.

Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades relacionadas en el Anexo I puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/servicios/ayudas/detalle/78407.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Código Seguro De Verificación:	IvTvoP8/mIlgS0Yp9zMhuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	05/12/2018 13:29:14
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IvTvoP8/mIlgS0Yp9zMhuA==		



Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

EL PRESIDENTE DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO
GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO GUADALQUIVIR

Fdo: Francisco José Toajas Mellado

Código Seguro De Verificación:	IvTvoP8/mIlgS0Yp9zMhuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	05/12/2018 13:29:14	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IvTvoP8/mIlgS0Yp9zMhuA==			



ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: **BAJO GUADALQUIVIR (SE02)**

LINEA DE AYUDA: **2. Apoyo la creación, modernización, ampliación o traslado de PYMEs innovadoras.**

OG1PS2

CONVOCATORIA: **2017**

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/SE02/OG1PS2/011	La Campiña de Lebrija, SCA	F41211327	Modernización cooperativa agroalimentaria	Resolución de 24 de noviembre de 2017: convocatoria 2017 submedida 19.2. Documento línea de ayudas.	No cumple con las condiciones para ser beneficiario en esta línea. Además, la línea de ayudas agrarias y agroalimentarias OG1PS5 establece un límite de 100.000,00 € de inversión.

Código Seguro De Verificación:	IvTvoP8/mIlgS0Yp9zMhuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	05/12/2018 13:29:14	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IvTvoP8/mIlgS0Yp9zMhuA==			



ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: **BAJO GUADALQUIVIR (SE02)**

LINEA DE AYUDA: **4. Apoyo al desarrollo de iniciativas por la población que fomenten su empleo**

OG1PS4

CONVOCATORIA: **2017**

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/SE02/OG1PS4/059	Raquel Pineda Romero	****6376*	Creación de bufete de abogados.	Resolución de 24 de noviembre de 2017: convocatoria 2017 submedida 19.2. Documento línea de ayudas.	Solicitud duplicada.

Código Seguro De Verificación:	IvTvoP8/mIlgS0Yp9zMhuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	05/12/2018 13:29:14	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IvTvoP8/mIlgS0Yp9zMhuA==			



ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: **BAJO GUADALQUIVIR (SE02)**

LINEA DE AYUDA: **7. Desarrollo y promoción de la oferta turística.**

OG1PS6

CONVOCATORIA: **2017**

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/SE02/OG1PS6/017	Parroquia Santa María de la Oliva	R4100552A	Arreglo de órgano de parroquia.	Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014	No cumple con las condiciones para ser beneficiario
2017/SE02/OG1PS6/039	Asociación Deportiva Club de Piragüismo Tarfia	G41963968	Acondicionamiento de la isla de la Balsa de Melendo.	Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014	No cumple con las condiciones para ser beneficiario

Código Seguro De Verificación:	IvTvoP8/mIlgS0Yp9zMhuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	05/12/2018 13:29:14
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IvTvoP8/mIlgS0Yp9zMhuA==		

